

**REFORMA**  
**CIVIL**  
**Y PROCESAL**



**PARA EL  
APOYO A LAS  
PERSONAS CON  
DISCAPACIDAD  
EN EL EJERCICIO  
DE SU CAPACIDAD  
JURÍDICA**

**FECHA DE ENTRADA EN VIGOR:  
3 de septiembre de 2021**

CONFEDERACIÓN  
AUTISMO



**DerechosTEA**





## ÍNDICE

### INFORMACIÓN DE CONTEXTO

<b>¿Por qué se hace esta reforma? Normativas que se modifican</b>	<b>3</b>
---	----------

### ENTRADA EN VIGOR

<b>¿Cómo afectará la reforma a las personas con TEA y a sus familias?</b>	
Solicitud a la autoridad judicial de la revisión de las medidas	
Sustitución en la toma de las decisiones	
Revisión periódica	<b>4</b>
Reforma del Código Civil	<b>5</b>
Reforma de la legislación procesal	<b>7</b>
Otras normas que se modifican	<b>8</b>



## ¿Por qué se hace esta reforma?

Para **adaptar el ordenamiento jurídico español a la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.**

La Convención promueve, protege y asegura el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos y libertades para todas las personas con discapacidad.



### **Normativas que se modifican:**

- El Código Civil
- La Ley del Notariado
- La Ley Hipotecaria
- La Ley de Enjuiciamiento Civil
- La Ley de protección patrimonial de las personas con discapacidad
- La Ley del Registro Civil
- La Ley de la Jurisdicción Voluntaria
- El Código de Comercio
- El Código Penal



## ¿Cómo afectará la reforma a las personas con TEA y a sus familias?

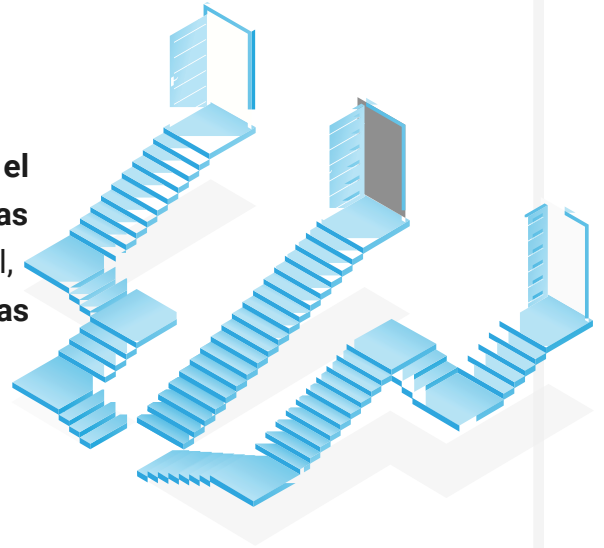
# 1

Las personas sujetas a incapacitación o en proceso de ello podrán **solicitar a la autoridad judicial la revisión de las medidas que se hubiesen establecido con arreglo al sistema anterior** y, en caso de no producirse esta solicitud, se realizará la revisión de oficio.



# 2

Sustitución en la toma de las decisiones por un **sistema basado en el respeto a la voluntad y las preferencias de la persona** que, como regla general, será la **encargada de tomar sus propias decisiones**.



# 3

Todas las medidas de apoyo adoptadas judicialmente serán revisadas periódicamente en un plazo máximo de **tres años, o en casos excepcionales de hasta seis**, y en todo caso **ante cualquier cambio en la situación de la persona** que pueda requerir su modificación.



# 4

## Reforma del Código Civil

- **Elemento central: apoyo** a la persona que lo precise, pero en ningún caso privación de derechos patrimoniales, personales o políticos.
- Para todas las **personas que necesiten apoyos, aunque no tengan certificado de discapacidad.**
- La consideración de las personas con discapacidad como sujetos plenamente capaces supondrá el correlativo cambio en el concepto de imputación en la **responsabilidad civil** por hecho propio y en una nueva y más restringida concepción de la responsabilidad por hecho ajeno.
- **Doble vía de determinación de apoyos:**



### **Medidas voluntarias:**

tomadas por la propia persona con discapacidad (en algunos casos mediante documento notarial, en otros no será necesario).



### **Acordados por el órgano judicial cuando sea necesario.**

Sujetos a evaluación y revisión periódicas, y establecidos respetando la voluntad y preferencias de la propia persona.

Reforma del Código Civil continúa de la página anterior

### ■ Figuras y medidas de apoyo:

Importancia de: **poderes, mandatos preventivos y autotutela.**



#### **Guarda de hecho:**

cuando no existan medidas voluntarias o judiciales aplicadas. Es el apoyo natural a la persona, sin la necesidad de formalizarlo.



#### **Curatela:**

para aquellas personas con discapacidad que puedan precisar de un apoyo continuado.



#### **Curatela representativa:**

para personas con grandes necesidades de apoyo, siempre y cuando no sea posible determinar su voluntad, deseos o preferencias. Se tendrá en cuenta su historial, forma de vida y valores.



#### **Defensor judicial:**

para situaciones en que exista conflicto de intereses entre la figura de apoyo y la persona con discapacidad o imposibilidad coyuntural de que la figura de apoyo habitual lo ejerza.



Se eliminan la **incapacitación, tutela** y la **patria potestad** prorrogada más allá de los 18 años.



El modelo de apoyos que se propone es flexible y permitirá que se establezca el apoyo necesario para cada decisión, adaptándose y acomodándose a los ámbitos de autonomía de cada persona y a su situación.

# 5

## Reforma de la legislación procesal

- Sustitución de los procesos de **modificación de la capacidad** por los dirigidos a **proveer de apoyos** a las personas con discapacidad.
- Un proceso más **accesible y sin barreras**.
- El proceso se orienta hacia un **sistema de colaboración interprofesional** o «de mesa redonda», con profesionales especializados de los ámbitos social, sanitario y otros que puedan aconsejar las medidas de apoyo que resulten idóneas en cada caso.
- Se opta por el cauce de la **jurisdicción voluntaria de manera preferente**, facilitando que el interesado pueda expresar sus preferencias e intervenir activamente.
- Se permitirá la participación de un profesional experto que, a modo de **facilitador**, realice tareas de adaptación y ajuste, necesarias para que la persona con discapacidad pueda entender y ser entendida.
- Se introduce la **posibilidad de que puedan no llevarse a cabo las audiencias preceptivas** cuando la demanda la presente la propia persona interesada y aquellas puedan invadir su privacidad, al dar a conocer a su familia datos íntimos que ella prefiera mantener reservados.

# 6

## Otras normas que se modifican

- **Ley hipotecaria:** Se modifican los preceptos relativos a la incapacitación y se suprime el libro de incapacitados.
- **Registro Civil:** Se modifica al constituir una parte fundamental del sistema. Las medidas de apoyo accederán al Registro como datos sometidos al régimen de publicidad restringida por razones de respeto a los derechos fundamentales de la persona con discapacidad, su intimidad y la protección de sus datos personales.
- **Código Penal:** Se modifican en materia de responsabilidad civil derivada del ilícito penal cuando dicha responsabilidad recae sobre persona distinta del autor del hecho delictivo, para adaptarla a la nueva regulación.
- **Código de Comercio:** Se elimina cualquier referencia a las personas con discapacidad con medidas de apoyo por considerarla innecesaria.
- **Ley del Notariado:** Se adapta al nuevo sistema que aprueba esta Ley.
- **Ley de protección patrimonial de las personas con discapacidad:** Adapta su regulación al cambio de paradigma que introduce esta reforma.





# CONFEDERACIÓN AUTISMO ESPAÑA

Declarada Entidad de Utilidad Pública en 2003

Miembro del Pacto Mundial de las Naciones Unidas  
Consejo Económico y Social de la ONU (ECOSOC)  
Organización Mundial del Autismo (WAO), Autismo Europa  
Consejo Nacional de la Discapacidad  
Plataforma de ONG de Acción Social (POAS)  
Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI)  
Plataforma de Organizaciones de Pacientes (POP)



Calle de Garibay, 7, 3º Izquierda, 28007 Madrid  
Teléfono: 915 91 34 09  
Email: [confederacion@autismo.org.es](mailto:confederacion@autismo.org.es)  
[www.autismo.org.es](http://www.autismo.org.es)